Zoho Sign Document ID: 2E3C6567-MALIMMGFVMXJPF3KYJ5VEU9S6AX09OE1DC7JNJLH2EQ

TeleMEDELLÍN
Aquí te ves

CONTRATO N° CTO-0503-2026

CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN TELEMEDELLÍN**
CONTRATISTA:	**UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**
NIT	**890.902.922-6**
OBJETO:	**PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y ASESORÍA DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS O DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO MEDIANTE TEMAS TÉCNICOS COMUNICACIONALES, HABILIDADES BLANDAS Y EMPRENDIMIENTO, CON OCASIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600108171-2026.**
PLAZO:	**A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2026**
VALOR:	**SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ML ($ 74.483.753)**

VANESSA PALACIO OLAYO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.578.782, quien actúa en calidad de Gerente de la Asociación Canal Local de Televisión de Medellín, asociación sin ánimo de lucro entre entidades públicas del orden Municipal, constituida mediante escritura pública 2176 del 13 de agosto de 1996, en la Notaría Novena de Medellín y sus reformas, NIT. 811.006.762-3, entidad que en adelante, y para todos los efectos del presente documento se denominará TELEMEDELLÍN, y por la otra, JORGE ALBERTO CALLE D´ALLEMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.695.578, en representación legal en su calidad de Director de extensión Multicampus (Resolución rectoral General No. 102 del 3 de diciembre de 2024) y apoderado para la celebración de este tipo de actos, como consta en la Escritura pública No. 128 del 24 de enero de 2025,de LA **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** con Nit. 890.902.922-6 y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente Contrato, previo las siguientes consideraciones: 1) Que todo el proceso precontractual adelantado cumplió con los principios de la función administrativa y la normativa vigente en la materia. 2) Que la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20263177; para atender las obligaciones que emanen de la suscripción del contrato adjudicado. 3) Que hacen parte de este contrato la Invitación, formatos y anexos y la propuesta presentada

Zoho Sign Document ID: 2E3C6567-MALIMMGFVMXJPF3KYJ5VEU9S6AX09OE1DC7JNJLH2EQ

por el CONTRATISTA. 4) Que este contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341, Ley 182 de 1995 en lo pertinente al servicio de televisión, las normas comerciales y civiles pertinentes, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en lo concerniente al régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, lo pertinente a garantías del contrato y finalmente, la Invitación, la cotización presentada por EL CONTRATISTA, el Manual de Contratación de Telemedellín y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: - Prestar el servicio de capacitación, formación y asesoría de las actividades académicas o de gestión de la información y el conocimiento mediante temas técnicos comunicacionales, habilidades blandas y emprendimiento, con ocasión a la ejecución del contrato interadministrativo No. 4600108171-2026. **SEGUNDA. ALCANCE:** Llevar a cabo la ejecución de las actividades y servicios contratados. Lo anterior, deberá ser cumplido y acatado por el contratista de conformidad con las especificaciones técnicas, las actividades específicas y las evidencias a presentar por cada ítem, de acuerdo con la(s) ficha(s) técnica(s) de lo(s) producto(s) comunicacional(es) y/o estrategia(s) de movilización seleccionada(s) en la convocatoria, anexas a estos estudios previos siendo parte integral del mismo. Soporte técnico a entregar de manera digital al correo electrónico proyectos@telemedellin.tv y en la plataforma publica indicada por el supervisor. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato, se estima en la suma de setenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y tres pesos ML ($74.483.753). El valor del presente contrato podrá adicionarse previa justificación escrita por parte del supervisor **Parágrafo:** En caso de no ejecutarse completamente el recurso asignado al contrato, dichos valores deberán reintegrarse al presupuesto de Telemedellín. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** TELEMEDELLÍN cancelará el valor del presente contrato mediante pago PARCIAL, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Telemedellín deducirá de dicho valor los impuestos de ley a través de la Dirección administrativa y Financiera Nota: El plazo para pago será el determinado dentro de la invitación o pliego de condiciones, conforme a las directrices de la Dirección Administrativa y Financiera del Canal. La forma de pago se establece bajo el sistema de precios unitarios, que atienden a los valores aportados en el tarifario, como propuesta económica del contratista, los cuales mantendrán su vigencia, por la presente anualidad, y se ejecutarán teniendo en cuenta la necesidad y demanda de los clientes de TELEMEDELLIN, sin superar el presupuesto oficial del contrato. El pago se llevará a cabo en un lapso hasta de 45 días contados a partir de la fecha de radicación de la factura. **Parágrafo 1**: El presente contrato tiene asignado el presupuesto indicado, lo que significa que el valor ejecutado podría ser inferior o superior en caso de que la necesidad lo amerite, el valor pagado corresponderá a lo efectivamente ejecutado y ordenado por el contratante a través de la supervisión. Los valores cotizados deberán mantenerse durante la ejecución del contrato, y en

Zoho Sign Document ID: 2E3C6567-MALIMMGFVMXJPF3KYJ5VEU9S6AX09OE1DC7JNJLH2EQ

caso de requerirse ítems o servicios no cotizados, cada uno de éstos deberá ser cotizado y aprobado por Telemedellín y así deberá constar en documento escrito. **Parágrafo 2**: Reporte de cuenta Bancaria: EL CONTRATISTA, se obliga a Informar a TELEMEDELLÍN, un número de cuenta bancaria a su nombre; en la cual le serán transferidos los pagos que por este concepto efectúe TELEMEDELLÍN. Para esto, deberá diligenciar el formato "INSCRIPCIÓN PARA PAGO POR VÍA ELECTRÓNICA". **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** La ejecución del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2026, cuando las circunstancias lo ameriten, las partes podrán prorrogarlo o suspenderlo de común acuerdo. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA se obliga: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto, las especificaciones técnicas y las actividades relacionadas en los estudios previos y el contrato. 2. Llevar a cabo las actividades descritas en la orden de servicio emitida por Telemedellín sin modificación alguna. 3. Mantener constante comunicación con Telemedellín en caso de presentarse algún inconveniente con la ejecución del contrato, informarla inmediatamente. 4. Efectuar el cobro de cada orden de servicio una vez finalice su ejecución, conforme a los requisitos establecidos y dentro de los plazos previstos en el cronograma de facturación enviado por Telemedellín. 5. Facturar el servicio prestado, cuyo valor debe corresponder exactamente al de la orden de servicio final, anexando los siguientes requisitos: * Soporte técnico de la prestación del servicio de acuerdo al formato ordenado. * Copia de la orden de servicio* Soporte del pago al sistema de seguridad Social y parafiscales: - En caso de que sea persona jurídica: Certificado de paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, (según aplique) en salud y pensiones, y contribuciones de Ley para este tipo de contrato del periodo correspondiente de la ordenación y a la prestación del servicio, suscrito por el representante legal o revisor fiscal cuando aplique, en este último caso, deberá adjuntar, además: tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores y copia de la cédula del revisor fiscal. * Antes de facturar electrónicamente deberá enviar de manera virtual: orden de servicio, soportes, certificado de paz y salvo de Seguridad Social y parafiscales, una vez sea revisado se enviará a través de correo electrónico la aprobación de los documentos, para que finalmente genere la factura electrónica y la remita al correo electrónico reportado en el instructivo de facturación: facturacionelectronica@telemedellin.tv con copia a la persona que envía el correo de aprobación. *si no está obligado a facturar electrónicamente, deberá enviar la orden de servicio, soportes, certificado de paz y salvo de Seguridad Social y parafiscales, y una vez sea revisado se enviará a través de correo electrónico la aprobación de los documentos, para que finalmente genere la cuenta de cobro o su equivalente, la cual deberá ser enviada al correo electrónico proyectos@telemedellin.tv. y a través de la plataforma pública de la entidad. 6.

Zoho Sign Document ID: 2E3C6567-MALIMMGFVMXJPF3KYJ5VEU9S6AX09OE1DC7JNJLH2EQ

Verificar que los documentos y soportes entregados sean legibles previo a su entrega al área encargada, de lo contrario no serán recibidos. 7. El valor ofertado en la propuesta presentada, no podrá ser modificado durante la ejecución del contrato. 8. Cumplir con los requerimientos que le realice el supervisor del contrato, para la verificación de la ejecución del mismo. 9. Cumplir con los gastos directos e indirectos que están relacionados con el objeto del contrato. 10. Deberá atender la normatividad vigente y modificaciones en relación al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 11. Cumplir con las demás obligaciones correspondientes a la naturaleza del contrato y las normas aplicables. 12. El Contratista se compromete a cumplir, en lo que corresponda, con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y el Decreto 0310 de 2022 que lo reglamenta, los cuales disponen los lineamientos para la compra pública sostenible, innovadora y socialmente responsable en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado, especialmente para este contrato, en el criterio de sostenibilidad social, generando oportunidad de empleo local, cuando se requiera personal. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. El contratista se obliga a realizar los productos y servicios, acatando las especificaciones técnicas del objeto, a las fichas técnicas y orden de servicio enviada por Telemedellín. 2. Solicitar previamente, en caso de que se requiera un cambio, para ser contemplados por Telemedellín a través de la supervisión y su cliente, con el fin de tomar las decisiones que correspondan. 3. Realizar los ajustes a los productos, servicios y estrategias que sean requeridos por Telemedellín. 4. Atender las recomendaciones realizadas por la comunidad en las diferentes mesas de trabajo en el marco del contrato. 5. Cumplir con las certificación y asistencia mínima mencionada para cada ciclo formativo. 6. Coadyuvar la ejecución de los servicios acorde a las sugerencias o fechas establecidas por Telemedellín y la Secretaría de Comunicaciones marco del contrato interadministrativo No. 4600108171-2026. 7. Presentar la constancia de los permisos y autorizaciones de manera anticipada para el uso de imágenes, espacios u otros, en caso de que aplique. 8. Destinar los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para cumplir con el presente contrato. 9. El contratista se obliga a cumplir el compromiso de confiabilidad y confidencialidad sobre la información que le suministre Telemedellín. 10. Digitalizar el proceso de recepción, revisión, aprobación y envío de los productos e informes a la Supervisión del contrato para aprobación final. 11. Entregar las evidencias requeridas para cada producto y/o servicios prestado, establecida en las especificaciones técnicas del objeto. 12. Presentar informes parciales y uno final que dé cuenta del desarrollo de las actividades de comunicación debidamente implementadas, adjuntando las evidencias correspondientes teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de cada producto que permita evidenciar la ejecución contractual, conforme a las directrices de la supervisión del contrato. 13. Las demás que se estipulen en los estudios previos, en el contrato y demás documentos integrales del contrato 14)

Zoho Sign Document ID: 2E3C6567-MALIMMGFVMXJPF3KYJ5VEU9S6AX09OE1DC7JNJLH2EQ

Proporcionar las garantías exigidas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. OBLIGACIONES DE TELEMEDELLÍN. 1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el correcto desarrollo del objeto contractual. 2. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar, con el fin de constatar la correcta ejecución y cumplimiento cabal del objeto y las obligaciones contractuales. 3. Realizar los pagos acordes con el valor y forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor que se designe para tal fin. **SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, requiere para su legalización y ejecución: 1. Registro presupuestal efectuado por TELEMEDELLÍN.2. La expedición y aprobación de la respectiva garantía 3. Firma del acta de Inicio. **Parágrafo**: Una vez entregado el contrato, EL CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo **OCTAVA. PAGO DE APORTES: EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de la seguridad social integral de sus empleados al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, certificado por el revisor fiscal o representante legal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** presentará garantía única a favor de entidades estatales, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del mismo, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, o garantía Bancaria conforme a lo definido por la entidad, aceptada una u otra por TELEMEDELLÍN, la cual cubrirá:

AMPARO	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10	7.448.375	Plazo del contrato y 4 meses más

DÉCIMA. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El Contratista se obliga para con Telemedellín a reponer hasta el monto de la garantía única cada vez que en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si El Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por Telemedellín, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **TELEMEDELLÍN.** Para la imposición de las multas, **TELEMEDELLÍN**, previo agotamiento del debido proceso, acudirá ante el Juez del Contrato para la declaratoria de las mismas. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA,

Zoho Sign Document ID: 2E3C6567-MALIMMGFVMXJPF3KYJ5VEU9S6AX09OE1DC7JNJLH2EQ

TELEMEDELLÍN podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el uno punto siete por ciento (1.7%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, TELEMEDELLÍN tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL CONTRATISTA autoriza a TELEMEDELLÍN a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, TELEMEDELLÍN podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento, si se constituye o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil. **DÉCIMA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los emolumentos a que Telemedellín se obliga en virtud de este contrato, se hará con cargo a:

PRESUPUESTO	RUBRO
Disponibilidad presupuestal N° 20263177 y compromiso N° 20263176	92120202008000102

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL: EL presente contrato no genera relación laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con **TELEMEDELLIN**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** y a exigir las que correspondan a **TELEMEDELLIN**, teniendo en cuenta que el servicio prestado por **EL CONTRATISTA** es independiente y diferente de las actividades que desarrolla **TELEMEDELLIN**. PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA**, no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio de **TELEMEDELLIN** y el carácter que asume en este contrato, es el previsto en el artículo 3 del Decreto Ley 2351 de 1965. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del DIRECTORA AGENCIA TM o quien haga sus veces. El supervisor ejercerá funciones de vigilancia Técnica, Administrativa, Jurídica y Financiera del contrato conforme las disposiciones vigentes y asumirá todas las responsabilidades que la ley señala. **Parágrafo 1:** El supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio

Zoho Sign Document ID: 2E3C6567-MALIMMGFVMXJPF3KYJ5VEU9S6AX09OE1DC7JNJLH2EQ

contractual, previa autorización del organizador del gasto. **Parágrafo 2:** El supervisor puede ser sustituido en cualquier momento; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión. **DÉCIMA SEXTA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que lo ocasionan provienen de eventos imprevisibles, irresistibles e inimputables constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. **DÉCIMA SÉPTIMA. PAZ Y SALVO:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo de todo concepto con Telemedellín. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso haga el cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de intereses e impedimentos que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con lo estimado en la Constitución Nacional, la Ley y las demás normas que los modifiquen o adicionen. **DÉCIMA NOVENA. SARLAFT:** Las partes declaran que: a) La actividad, profesión u oficio que realizan es lícita y ejercen dentro de los marcos legales. b) Los recursos que poseen provienen de actividades que no se encuentran dentro de las contempladas en el Código Penal Colombiano como ilícitas. c) Los recursos que se derivan del vínculo comercial entre las partes, no serán destinados a ninguna actividad ilícita incluida la financiación de actividades terroristas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en caso de que alguna de las partes, genere algún tipo de riesgo relacionado con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, así como sus riesgos asociados, es causal suficiente para que la otra parte, de por terminado de manera unilateral el presente contrato, sin que por este se deba cancelar indemnización alguna **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a **TELEMEDELLÍN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **TELEMEDELLÍN** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne **TELEMEDELLÍN** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA, tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, absteniéndose de divulgar, difundir, o

Zoho Sign Document ID: 2E3C6567-MALIMMGFVMXJPF3KYJ5VEU9S6AX09OE1DC7JNJLH2EQ

usar por ningún medio, la información verbal, escrita o en medios magnéticos a la que tenga acceso, se desarrolle o resulte de los trabajos que sean encomendados y que pueda constituir materia de secreto industrial o comercial (know-how), marcas, dominios, derechos de autor, planes de negocios, información tributaria o contable y en general la información confidencial de las partes a ninguna persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, sin el consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE. Asimismo, las partes se comprometen a no adquirir o aprovechar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial, los planes de negocios, informaciones e innovaciones tecnológicas conocidas con ocasión a la ejecución del presente contrato. La misma confidencialidad que se imponen al contratista o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. **PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO 2:** El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá durante la vigencia del presente contrato, aún durante sus suspensiones, adiciones y prórrogas, y dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA debe salvaguardar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la Información que administre y/o maneje dentro de TELEMEDELLÍN durante la vigencia del contrato, así como realizar la respectiva devolución de la información digital y/o física que le fue entregada al momento de iniciar el contrato y durante la vigencia del mismo hasta su finalización. **VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Declaro que conozco la importancia de realizar el tratamiento de las bases de datos personales del responsable ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN “TELEMEDELLIN” de manera acorde a los preceptos estipulados por el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. Asimismo, los propósitos del uso de los datos exclusivamente serán los tendientes a desarrollar el objeto contractual aquí estipulado. Me comprometo a incorporar y aplicar estrictos niveles de seguridad y confidencialidad sobre las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de la ocurrencia de algún incidente de seguridad con las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, realizaré contacto directo con el Canal a través del oficial de protección de datos personales de la ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN “TELEMEDELLIN” e informaré la situación. Me comprometo a dar cumplimiento a la política de tratamiento de datos de la ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN

Zoho Sign Document ID: 2E3C6567-MALIMMGFVMXJPF3KYJ5VEU9S6AX09OE1DC7JNJLH2EQ

"TELEMEDELLIN" la cual con la firma del presente contrato declaro conocer y comprender. La violación demostrada de las obligaciones aquí estipuladas permitirá a la ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLIN "TELEMEDELLIN" tomar las acciones contractuales y legales necesarias para salvaguardar su indemnidad y los derechos de los titulares." **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el Contrato mientras a juicio de TELEMEDELLÍN, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del Contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido. **VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el respectivo Contrato sin el consentimiento previo y escrito de **TELEMEDELLÍN** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Para la solución de controversias que surjan de este contrato se recurrirá a los métodos alternativos de solución de conflictos, amigable composición o conciliación. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato terminará por vencimiento del plazo o anticipadamente en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **TELEMEDELLIN**. 2. Unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que imposibiliten la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Compromiso presupuestal b) Certificado de disponibilidad c) Propuesta del contratista, d) Invitación o solicitud de cotización, e) Justificación de contratación, f) La Garantía Única constituida por el contratista y aprobada por TELEMEDELLÍN y g) demás documentos que se generen en la ejecución del contrato. **TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez

Zoho Sign Document ID: 2E3C6567-MALIMMGFVMXJPF3KYJ5VEU9S6AX09OE1DC7JNJLH2EQ

perfeccionado, será publicado por TELEMEDELLÍN en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, 14 de Octubre del 2026

TELEMEDELLÍN

VANESSA PALACIO OLAYO
Gerente

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

JORGE ALBERTO CALLE D´ALLEMAN
Director de Extensión Multicampus y Apoderado General

CLARA MEDINA SÁNCHEZ
Supervisor(a) designado(a)

Elaboró y revisó:	Aprobó:
Ana María Jerez Ardila Profesional jurídica II	Tatiana Salazar Marulanda Secretaria General